

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de

Abogado

Título:

Las facultades de selección y revisión en la Jurisdicción Constitucional de Colombia,

Ecuador y Perú

Autores:

Andrea Nicole Briones Cevallos

Fabián Emilio Vélez Mieles

Tutor:

Dr. Juan Ramón Pérez Carrillo, PhD

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

Abril – septiembre 2024

Declaración de autoría y cesión de derechos de propiedad intelectual

Andrea Nicole Briones Cevallos con cédula de identidad número **131454614-2** y **Fabián Emilio Vélez Mieles** con cédula de identidad número **131605906-0** declaramos, en forma libre y voluntaria, ser los autores del presente trabajo de investigación, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autores.

De manera expresa cedemos los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico “**Las facultades de selección y revisión en la Jurisdicción Constitucional de Colombia, Ecuador y Perú**”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 25 de octubre de 2024



Andrea Nicole Briones Cevallos
C.C: 1314546142



Fabián Emilio Vélez Mieles
C.C: 1316059060

**Las facultades de selección y revisión en la Jurisdicción Constitucional de Colombia,
Ecuador y Perú**

The powers of selection and review in the Constitutional Jurisdiction of Colombia,
Ecuador and Peru

Autores

Andrea Nicole Briones Cevallos

ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-0711-7070>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

E-mail: ab.brionesce@gmail.com

Fabián Emilio Vélez Mieles

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-3282-834X>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

E-mail: femiliovm@gmail.com

Tutor

Dr. Juan Ramón Pérez Carrillo, PHD

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2145-9799>

Docente de la Carrera de Derecho, Universidad San Gregorio de Portoviejo

E – mail: jrperez@sangregorio.edu.ec

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo analizar las facultades de selección y revisión en la jurisdicción constitucional de Colombia, Ecuador y Perú en relación con la protección de los derechos fundamentales y su coherencia con el ordenamiento jurídico, la Constitución de Ecuador de 2008 marcó un hito al alinear su sistema de revisión constitucional más estrechamente con el modelo colombiano, en contraste con la práctica más restrictiva en Perú. Pese a que la Corte Constitucional es la máxima autoridad interpretativa, este artículo examinó los contextos de las cortes constitucionales de cada país, empleando un enfoque de derecho comparado, además se utilizaron técnicas de revisión bibliográfica y un análisis cualitativo del estado del arte para analizar las normas que regularizan estas facultades. Así mismo, los resultados demostraron las discrepancias en el alcance y la ejecución de las facultades en cada jurisdicción, así también la importancia de instituir precedentes que fortalezcan la protección de derechos. Concluyendo que la facultad de selección y revisión es competente del máximo órgano judicial de cada país, siendo que este les da la competencia de conocer y resolver ciertos casos resueltos en otras instancias o aquellos que sean netamente de su jurisdicción.

Palabras clave: Derecho comparado; facultad de revisión; facultad de selección; jurisdicción constitucional; sentencias de revisión.

Abstract

This research has the objective of analyzing the faculties of selection and review within the constitutional jurisdiction of Colombia, Ecuador, and Peru in relation to the protection of fundamental rights and their alignment with the legal framework. The 2008 Constitution of Ecuador marked a turning point by aligning its review system more closely with the Colombian model, in contrast to the more restrictive approach in Peru. Even though the Constitutional Court is the highest interpretative authority, this article examines the contexts of the constitutional courts in each country by using a comparative law approach, in addition to bibliographic review techniques and state-of-the-art qualitative analysis to study the regulations governing these powers. The findings reveal discrepancies in the scope and execution of these powers within each jurisdiction, highlighting the importance of establishing precedents that strengthen rights protection. It concludes that the power of selection and review lies with the highest judicial body in each country, granting it the authority to consider and resolve certain cases previously adjudicated in other instances or those within its exclusive jurisdiction.

Keywords: Comparative law; review power; selection power; constitutional jurisdiction; review judgments.

Introducción

La facultad de la Corte Constitucional tiene como objetivo generar precedentes vinculantes en materia de garantías jurisdiccionales, a partir de la revisión de los hechos de un caso en concreto, el análisis de la facultad de selección y revisión otorgada a las cortes constitucionales es un tema de importancia en la esfera jurídica actual, debido a que permite a los máximos órganos de justicia constitucional revisar y seleccionar sentencias con el fin de establecer precedentes vinculantes y desarrollar de manera efectiva el derecho objetivo. Ésta facultad se ha convertido en un elemento clave para asegurar la vigencia de los principios constitucionales y garantizar una administración de justicia más eficaz y justa, diversos autores han abordado esta temática, aportando valiosos fundamentos teóricos.

A pesar de que las facultades de selección y revisión están diseñadas para fortalecer el Estado de derecho y garantizar la protección efectiva de los derechos humanos, su implementación ha generado controversias en los tres países escogidos para este estudio. En Colombia, Ecuador y Perú se observan discrepancias en la interpretación y aplicación de estos mecanismos, lo que conlleva a cuestionamientos sobre su efectividad y alcance. Existiendo inquietudes sobre el posible abuso de estas facultades, así como sobre la falta de claridad en los procedimientos que regulan su ejercicio.

En razón de lo mencionado se formula la siguiente interrogante de investigación: ¿Cuáles son los efectos de las facultades de selección y revisión en la jurisprudencia de las cortes constitucionales de Colombia, Ecuador y Perú en relación con la protección de los derechos fundamentales y la coherencia del ordenamiento jurídico?

Para dar cumplimiento a esta interrogante se plantea como objetivo general analizar las facultades de selección y revisión en la jurisdicción constitucional de Colombia, Ecuador y Perú

en relación con la protección de los derechos fundamentales y su coherencia con el ordenamiento jurídico, siendo respaldado de tres objetivos específicos que son: identificar el marco teórico y las características específicas de las facultades de selección y revisión en cada uno de los sistemas jurídicos mencionados; comparar cómo se aplican en casos concretos en Colombia Ecuador y Perú, destacando similitudes y diferencias, por último evaluar el impacto de estas facultades en la creación de precedentes constitucionales y su efecto sobre la seguridad jurídica.

Metodología

El presente artículo se desarrolló a través de la modalidad de artículo de revisión, enfocándose en investigar, informar y actualizar sobre el estado de la facultad de selección y revisión de las Cortes Constitucionales en Colombia, Ecuador y Perú, a través de la actualización y comparación entre las normativas de los países escogidos para el estudio.

Con la aplicación de un enfoque cualitativo en esta investigación, se nos permitió explorar y detallar las características y contextos de las facultades mencionadas, proporcionando una comprensión profunda de su funcionamiento y efectos en la protección de los derechos fundamentales. Centrando así el análisis en la interpretación de los datos recopilados, indagando en patrones y tendencias que revelen como las facultades de selección y revisión impactan a la protección de los derechos fundamentales, lo que generó conclusiones las cuales contribuyeron a un mejor entendimiento del control constitucional en la región.

Se realizó una revisión exhaustiva del estado del arte, donde el enfoque principal radicó en estudios previos y literatura relevante sobre el tema, incluyendo la búsqueda de información en libros, artículos científicos y documentos legales que abordan las jurisdicciones constitucionales de los países seleccionados, fase crucial donde se contextualizó la investigación dentro del marco teórico existente y se identificaron los vacíos que justifican el estudio de la

problemática de la investigación.

Se empleó el método exegético jurídico, lo que permitió un análisis detallado de las normativas y jurisprudencia, a la vez que se estudiaron las leyes que establecen y definen a las facultades de selección y revisión de los países seleccionados, siendo este un método fundamental para interpretar correctamente los textos legales y comprender así de forma correcta su aplicación práctica, todo esto en compañía del derecho comparado como herramienta metodológica, lo que permitió un enfoque único al contrastar las diferentes regulaciones y prácticas en Colombia Ecuador y Perú lo que facilitó la identificación de similitudes y diferencias significativas en la aplicación de la facultad de selección y revisión en cada país.

Fundamentos teóricos

Evolución de los Modelos De Estado y la Transición Constitucional

El constitucionalismo mundial recoge las experiencias sociales más traumáticas y movilizadoras, los golpes que enfrentaron los modelos de Estado de antaño se convirtieron en razón suficiente para idear una nueva forma de asumir al Derecho y, especialmente, a la Constitución y su papel dentro de la sociedad, siendo los modelos anteriores caracterizados por ser Cartas Fundamentales jerárquicamente supraordenadas a las leyes como normas de reconocimiento de su validez. Pazmiño (2021)

A lo largo de la historia humana la sociedad en la que este habita se ha visto envuelta en un sin número de cambios y evoluciones, al enfocarse en una división sencilla y reducida de los modelos de Estado que han coexistido desde que el hombre se volvió sedentario, nos encontramos al Estado Absoluto, el Estado de derecho o Estado Legal de derecho y el Estado constitucional de derecho. Rosero, (2019)

La máxima autoridad era el rey, el monarca o emperador, dependiendo del contexto

regional de la sociedad a la cual regía, tenían como funciones y atribuciones administrar al Estado, imponer normas y administrar, es decir, los tres poderes del Estado Ejecutivo, legislativo y Judicial recaen en una sola persona, dando como resultado que el límite del Estado sobre el pueblo sea el que este mismo se imponga, dejando de lado los derechos de los ciudadanos, puesto que no existen leyes ni procedimientos para aplicar la "justicia". Bloch & Testa (2021)

La estructura de poder está determinada por leyes, a simple vista al ser un Estado con división de poderes da la perspectiva de ser un sistema menos autoritario en comparación al Estado Absoluto puesto que pasa a ser un sistema menos autoritario y más democrático, sin embargo, existe una concentración de poder que radica en el poder Legislativo a través de asuntos políticos dentro de las Asambleas o Parlamentos, puesto que este a través de las leyes limita al poder Ejecutivo y controla al Judicial, todo esto siguiendo el modelo burgués que triunfo sobre el aristocrático, el poder económico sobre el político. Barrios (2024)

En esta clase de Estado todos los poderes, la estructura del Estado, el ejercicio de la autoridad y el acceso a la justicia se encuentran plasmados en la Constitución, puesto que ese cuerpo legal es de carácter material, al establecer los derechos que tendrá el estado como prioridad para conservar y proteger. Jiménez (2023)

Es procedimental, puesto que norma el acceso a la justicia y todos los procedimientos que deben realizarse para que no exista vulneración de derechos, a la vez que establece pasos para creación y ejecución de toma de decisiones y las normas, procurando que los mismos sean formales y públicos. Es orgánico porque establece la división de poderes dentro del Estado y determina los órganos e instituciones que forman parte de este los cuales tiene como deber primordial el de conservar, proteger y tutelar los derechos consagrados en la Carta Magna. Zambrano & otros (2022)

En Ecuador, el paso de un Estado de derecho a un Estado Social de derecho se evidencia en la evolución de sus constituciones, comenzando con la de 1998, que incorporó esta noción, esta reforma buscaba asegurar no solo los derechos individuales, sino también los derechos sociales y económicos de la población, lo que representó un cambio en la visión del Estado, orientado hacia la promoción de la igualdad, la justicia social y la participación ciudadana.

El Ecuador a lo largo de su historia se ha visto envuelto en cambios y transiciones en lo referente a su modelo de Estado, siendo el último y actual cambio pasar de un Estado Social de Derecho a un Estado constitucional de derechos y justicia en Ecuador, mismo que entró en vigor a través de la Constitución de 2008, el cual conllevó a un cambio notable dentro de la sociedad.

Puesto que el objetivo principal de este modelo de Estado es, el asegurar la protección de los derechos de los ciudadanos y establecer la justicia como principio fundamental del Estado, se establece un avance significativo en la defensa de los derechos humanos y en la promoción de la igualdad y la justicia social, empleando a su favor un extenso conjunto de normas, principios, valores, reglas jurídicas y garantías, cuyo objetivo es regular las actividades y la organización territorial del país. Pérez Carrillo & otros (2024)

Naturaleza de los Tribunales Constitucionales

Se entiende por control constitucional al mecanismo idóneo y consistente cuya función es la verificación de las leyes en cuanto a forma y fondo, para así establecer parámetros que especifique si estas son contrarias a lo estipulado en la Constitución, a través de órganos especiales las Cortes o Tribunales Constitucionales, cuyo fin es realizar esta labor antes mencionada y otras atribuciones establecidas en la Constitución. Torres & Iregui (2020)

El porqué de establecer un órgano con esta función, se encuentra fundamentado en la doctrina, si el poder legislativo de un país realiza su propia revisión de constitucionalidad sobre

sus propias leyes, se crearía un sistema que otorga absoluto poder en lo referente a la creación, modificación o derogación de leyes debido a que el mismo parlamento o asamblea resolverá a favor de sí mismo dudas o reproches de inconstitucionalidad de las leyes que decreta, por tanto la solución a este problema no es más que de crear un órgano con cuyas atribuciones especifique el control de constitucionalidad de las normas emitidas por el poder legislativo, a través de la revisión. Chinga (2022)

Esto convierte a la corte en el filtro entre lo postulado por el órgano legislativo y el pueblo, mientras se mantiene como la máxima y única institución con la facultad de interpretar las normas constitucionales, de esta última concepción se ha generado varios debates en torno a la legitimidad de este órgano debido a que los funcionarios destinados a realizar las tareas de esta institución no son elegidos de forma directa por el pueblo. Busch & Szmulewicz (2020)

El lugar que ocupa el Tribunal Constitucional según John Rawls permite concluir que el autor es un exponente del bloque teórico en el que se inscriben quienes ven con buenos ojos el ascenso del Tribunal Constitucional con revisión judicial. Puede entenderse además que, si un argumento para justificar que el Tribunal Constitucional ocupe el lugar de máxima expresión de la idea de razón pública es porque sus decisiones deben estar ajustadas al texto escrito constitucional, donde reposan las esencias constitucionales (libertades y derechos básicos); por lo cual se descarta que los jueces sustenten sus decisiones en criterios personales o sus más profundas convicciones, como sustentan algunos críticos que presentamos arriba. Restrepo (2009)

Un Tribunal Constitucional permite mantener el principio de que todos deben obedecer a la ley y, al mismo tiempo, garantizar que esa ley sea conforme a la Constitución. La consecuencia de la supremacía constitucional más importante es el control de la

constitucionalidad, la defensa de la Constitución local, que debe entenderse como el cúmulo de principios normativos de naturaleza fundamental que prevén y regulan las instituciones por virtud de las cuales las autoridades y los particulares deben ajustar su actuación a lo que ella dispone y que establecen las vías y acciones por las cuales las autoridades competentes, a petición de la parte interesada, anulen o dejen sin efectos los actos o hechos de autoridad que le son contrarios y eventualmente, las vías e instancias por virtud de las cuales se sancione a quien haya actuado contra el texto de una norma de naturaleza suprema en el ámbito local. Hernández (2005)

Premisas Generales Sobre la Facultad de Selección y Revisión

El certiorari es la base doctrinal de la cual se respalda la facultad de selección y revisión de la Corte Constitucional colombiana, ecuatoriana y peruana, puesto que esta figura jurídica tiene como finalidad la revisión del proceso y las decisiones tomadas por un tribunal en una causa específica. Herrera (2023)

Proveniente del common law, como el mecanismo idóneo en el cual un tribunal de justicia superior verifica el cumplimiento efectivo de las normas adjetivas y sustantivas con la entrega de un informe que expresa si existieron o no irregularidades en el proceso, “su papel institucional no es enmendar errores de otros tribunales, sino clarificar el derecho: lo importante no son los casos, si no las cuestiones o problemas que surgen de esos casos”. Etcheverry (2019)

Con respecto al contexto de la facultad de selección y revisión que se les otorga a los máximos organismos de control constitucional puede ser analizada y calificada en 2 aristas, la materia que regula el caso y si en la sentencia que se va a analizar existe una vulneración irreversible de los derechos de las partes. Sedlacek (2021)

En el primer presupuesto se entablan los criterios de selección de las sentencias, los

cuales ayudan a comprender si estas merecen o no de una revisión, del segundo se analiza si la vulneración es causada por intensidad o frecuencia. Evaluar estos dos criterios de forma conjunta es la forma correcta de revisión de sentencias pues de esta forma se evita que este proceso en el cual se busca crear criterios vinculantes sea empleado como una vía de apelación. Pazmiño (2020)

Generar jurisprudencia y criterios vinculantes para la resolución de conflictos presentados a través de garantías jurisdiccionales, es el principal objetivo de la facultad de selección y revisión, con el que se pretende perfeccionar el desarrollo de los derechos constitucionales.

Razón por la cual la Corte Constitucional al momento de ubicar un caso relevante y novedoso, se encuentra en la responsabilidad de ejercer su facultad antes mencionada y emitir su pronunciamiento de este, pero el Derecho y la sociedad se encuentra en constante evolución por lo que es necesario que la Corte fije jurisprudencialmente parámetros que limiten y establezcan directrices al momento de seleccionar una sentencia. Núñez (2022)

La controversia más grande al estudiar y analizar la facultad de selección y revisión es, si la Corte al momento de pronunciarse sobre el análisis de la sentencia está puede pronunciarse sobre el fondo de la misma. En la legislación colombiana se entabla un precedente claro acerca de esta incógnita, pues la norma si permite expresamente que la Corte resuelva de forma excepcional el fondo del caso revisado, al contrario de la normativa ecuatoriana en donde la Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional no se pronuncia acerca de los límites, siendo estos los cuerpos legales en los cuales se le concede el ejercicio de la Facultad de Selección y Revisión a la Corte Constitucional. Diniz (2020)

Analizando la Constitución de la República del Ecuador del 2008, se establece un gran precedente de trasplante jurídico del sistema colombiano en lo referente a la facultad de

selección y revisión de la Corte Constitucional, puesto que Colombia se consagró como Estado de derecho en 1991, el cual influenciado por el sistema estadounidense le atribuyó competencias y facultades a su Corte Constitucional para seleccionar y revisar sentencias con el objetivo de crear materia vinculante que desarrolle de manera efectiva al derecho objetivo, hecho que generó una importante evolución en el Constitucionalismo Latinoamericano. Navarro (2021)

Criterio Vinculante

Tras complejos debates sobre los enfoques adecuados para la resolución de conflictos, especialistas del derecho constitucional reconocieron que resolver controversias legales centrándose únicamente en la aplicación de la ley escrita generaría desafíos significativos, y es por ello que se dedicaron en producir como respuesta un sistema adicional y obligatorio que sin llegar a alcanzar el estatus de una fuente formal del derecho permitiera una interpretación amplia y más adaptable en situaciones jurídicas un poco más complejas. Díaz & Delgado (2021)

Este proyecto inauguró un periodo en el que todos los fallos judiciales progresivamente adquirirían una importancia relevante sin precedentes, llegando a consolidar las distintas perspectivas judiciales y forjar un solo corpus interpretativo que posteriormente llegaría a llamarse jurisprudencia, el cual se utilizaría como un instrumento fundamental para garantizar la flexibilidad en la resolución de litigios, utilizándose como complemento al ordenamiento jurídico vigente, dicha jurisprudencia llegó a ser el punto de encuentro entre la rigidez normativa y la complejidad de las realidades sociales, ayudándoles a los operadores de justicia a utilizar un recurso válido para la resolución y adaptación de la aplicación del Derecho. Angulo & Polanco (2022)

La jurisprudencia es el criterio reiterado de los jueces de última instancia. El precedente es el sentado en un caso concreto; en este sentido, la jurisprudencia es la reiteración de

precedentes en la instancia superior. O sea, que si se comprende el caso de los precedentes es innecesario entonces hablar también de jurisprudencia. El tema queda reducido así a los precedentes; como estos son en sustancia criterios, en suma, de lo que se trata es de que los criterios de la Sala son vinculantes. El criterio que nos ocupa es por supuesto una valoración del Derecho frente a un caso concreto. Es una opinión jurídica, pero no abstracta (no es pura doctrina), sino emanada en función de hacer justicia en una situación concreta sometida a sentencia. Murillo (2020)

La Corte Constitucional de Ecuador determinó que para que una regla constituya un precedente en sentido estricto, esta debe innovar el sistema jurídico. Si bien, todo precedente judicial en sentido estricto o regla de precedente radica en el núcleo de una ratio decidendi, no todo núcleo de una ratio decidendi constituye un precedente judicial en sentido estricto o regla de precedente. Para ello, es preciso que la regla cuya aplicación decide directamente (subsuntivamente) el caso concreto haya sido elaborada interpretativamente por el decisor y no meramente tomada del derecho preexistente. Díaz & Gallegos (2022)

Análisis y Discusión de los Resultados

La investigación sobre las facultades de selección y revisión en la jurisdicción constitucional de Colombia, Ecuador y Perú desvela un panorama complejo y multifacético, el cual impacta directamente en la protección de los derechos fundamentales y en la coherencia del ordenamiento jurídico que rige los principios en lo que se basan. Por lo tanto, se fundamenta el análisis de lo investigado empleando el derecho comparado en la jurisprudencia, la normativa y la legalidad de cada país para así reconocer semejanzas y diferencias sustanciales para el estudio propuesto.

En Colombia, según el Decreto 2591 de 1991, la Corte Constitucional cuenta con una

sala de selección que elige sentencias de tutela para su revisión, basándose en criterios como la gravedad del asunto y su relevancia nacional, dicha revisión permite a la Corte emitir decisiones que pueden establecer precedentes constitucionales, estudiar el fondo de la sentencia y pronunciarse al respecto de la decisión del juez.

En Ecuador, la facultad de selección y revisión también ha tenido un desarrollo notable, la Constitución de 2008 introdujo cambios importantes en el sistema judicial, creando la Corte Constitucional como el órgano principal encargado de la revisión de constitucionalidad. Reforma cuyo objetivo busca fortalecer el control de la constitucionalidad y ampliar el alcance de la revisión judicial.

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) establece un marco más amplio para la selección y revisión de sentencias en comparación a Colombia y Perú, la Corte puede seleccionar sentencias no solo de acción de protección, sino también de hábeas corpus, hábeas data y demás garantías jurisdiccionales, lo que amplía el espectro de casos susceptibles a revisión, sin embargo, este enfoque ha llevado a cuestionamientos sobre la posible yuxtaposición de competencias entre diferentes mecanismos judiciales, y de si es competencia de la corte no solo seleccionar los casos, sino también resolver el fondo de los mismos, en consonancia con el modelo colombiano.

En Perú, aunque el Tribunal Constitucional también tiene facultades de revisión, su enfoque es más limitado en comparación con Colombia y Ecuador, las sentencias a revisar tienden a enfocarse en cuestiones específicas relacionadas con derechos fundamentales, pero carecen del mismo nivel de amplitud que se observa en los otros dos países, como el caso de Colombia, donde la Corte Constitucional ejerce un control extensivo de constitucionalidad, seleccionando los casos relevantes para su revisión, a la vez de tener a su disposición la facultad

de tomar decisiones sobre el fondo de los asuntos constitucionales en sentencias judiciales que afectan derechos fundamentales.

Aspecto	Colombia	Ecuador	Perú
Marco Normativo	Decreto 2591 de 1991	Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional	Constitución Política de Perú y Ley N° 26.859
Órgano responsable	Corte Constitucional	Corte Constitucional	Tribunal Constitucional
Tipo de casos de revisión	Sentencias de tutela	Garantías jurisdiccionales (acciones de protección, habeas corpus, habeas data, entre otras)	Casos relacionados con derechos fundamentales
Criterios de selección	Discrecionalidad, selección de casos relevantes	Establecidos en la LOGJYCC, es más amplio	Limitados, se priorizan casos con impacto significativo
Efecto	Creación de precedentes vinculantes	Creación de precedentes vinculantes y obligatorios	Efecto vinculante sobre el caso específico
Frecuencia	Se revisan casos anualmente	Se revisan casos moderadamente ya que ha habido críticas sobre la cantidad de sentencias revisadas	Revisa menos cantidad de casos a diferencia de Ecuador y Colombia

Cuadro 1: Análisis comparativo sobre la facultad de selección y revisión en Colombia, Ecuador y Perú (Cuadro de autoría propia)

De acuerdo al cuadro 1, se ha podido apreciar que cada país cuenta con un marco normativo que regula las facultades de selección y revisión, en Colombia, el Decreto 2591 de 1991 establece que la Corte Constitucional debe centrarse en las sentencias de acción de tutela, lo que limita su ámbito de actuación a estos casos específicos.

En contraste, Ecuador, a través de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), permite a la Corte revisar una variedad más amplia de acciones, incluyendo hábeas corpus y hábeas data y demás garantías jurisdiccionales. Por último, Perú lo regula en su Constitución una limitación notable en los estándares para la selección de sentencias para su revisión, por lo tanto se aprecia que las Cortes Constitucionales de Colombia y Ecuador son facultadas con una mayor competencia a través de sus Constituciones y Códigos para ejecutar la facultad de selección y revisión.

El análisis comparativo revela que las facultades de selección y revisión son esenciales para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales en cada país, las diferencias en el marco normativo, los órganos responsables y los criterios de selección reflejan distintas aproximaciones al control constitucional.

Denotando que Colombia se centra en la acción de tutela como su principal eje para ejecutar la revisión de sentencias, Ecuador adopta un enfoque más amplio al permitir la revisión de diversas acciones jurisdiccionales, por su parte, Perú presenta un modelo más restrictivo que podría limitar el acceso a la justicia en ciertas circunstancias.

Ahora bien, se utilizó la técnica de Estudio de caso para revisar sentencias respectivamente a los tres países en estudio de esta investigación, justificando que las sentencias seleccionadas para este análisis como son la sentencia T-622 de 2016 en Colombia, Sentencia No. 11-19-EP/20 en Ecuador y Expediente N° 00001-2017-PHC/TC en Perú, fueron elegidas por su relevancia en la aplicación de las facultades de selección y revisión en cada jurisdicción constitucional.

Estas decisiones no solo reflejan la capacidad de las cortes constitucionales para abordar cuestiones críticas relacionadas con la protección de los derechos fundamentales, sino que

también demuestran cómo estas facultades influyen en la creación de precedentes que afectan directamente a las políticas públicas y a la vida de los ciudadanos.

La Sentencia T-622/16 destaca por su innovador reconocimiento del río Atrato como sujeto de derechos, marcando un precedente en el ámbito ambiental; mientras que la Sentencia No. 11-19-EP/20 subraya la importancia de proteger los derechos colectivos de comunidades indígenas frente a actividades extractivas.

Por su parte, el Expediente N° 00001-2017-PHC/TC reafirma el derecho al debido proceso en el contexto laboral, subrayando la relevancia del control constitucional para garantizar derechos fundamentales, casos que ilustran cómo las facultades de selección y revisión son esenciales para asegurar una justicia efectiva y promover un marco normativo que respete y proteja los derechos humanos en la región.

Aspecto	Colombia (Sentencia T-622/16)	Ecuador (Sentencia N° 11-19-EP/20)	Perú (Expediente N° 00001 - 2017 - PHC/TC)
Contexto	Protección del río Atrato como sujeto de derechos	Protección de derechos ambientales en comunidades indígenas	Protección de derechos laborales en un contexto administrativo
Órgano responsable	Corte Constitucional	Corte Constitucional	Tribunal Constitucional
Tipo de acción	Acción de tutela (amparo)	Acción de protección	Acción de inconstitucionalidad
Derechos afectados	Derecho a un ambiente sano, salud, derechos étnicos	Derechos colectivos y ambientales	Derechos laborales y debido proceso
Criterio para su selección	Relevancia social y necesidad urgente	Protección a grupos vulnerables	Impacto significativo en derechos fundamentales

Efectos de la decisión	Reconocimiento del río como sujeto de derechos	Establecimiento de precedentes sobre derechos colectivos	Reiteración del derecho al debido proceso
-------------------------------	--	--	---

***Cuadro 2:** Análisis comparativo de casos dónde se haya utilizado la facultad de selección y revisión (Autoría propia)*

En Ecuador, un caso relevante es la Sentencia No. 11-19-EP/20, donde la Corte Constitucional revisó una acción de protección relacionada con derechos ambientales y derechos de la naturaleza, la Corte seleccionó este caso fundamentando su novedad y su potencial impacto en las políticas ambientales del país.

Sentencia en la cual se establecieron criterios sobre cómo deben ser protegidos los derechos de la naturaleza frente a actividades extractivas, creando un precedente vinculante que ha influido en futuras decisiones judiciales y en la legislación ambiental ecuatoriana. Se centra en la protección ambiental desde una perspectiva comunitaria, enfatizando los derechos colectivos de las comunidades indígenas frente a actividades que amenazan su entorno. En Colombia, la Sentencia T-622/16 aborda el reconocimiento del río Atrato como sujeto de derechos, un avance significativo en la jurisprudencia ambiental que busca proteger tanto a las comunidades humanas como a los ecosistemas.

En Perú, el Expediente N° 00001-2017-PHC/TC es un ejemplo significativo donde el Tribunal Constitucional ejerció su facultad de revisión, en este caso, se cuestionó una resolución administrativa que afectaba derechos laborales, la selección del caso se justificó por su relevancia para los derechos fundamentales de los trabajadores; la decisión del Tribunal no solo resolvió el caso específico, sino que también sentó un precedente sobre el alcance del derecho laboral en situaciones similares, fortaleciendo así la protección de los derechos laborales en el país.

Al comparar cómo se aplican estas facultades en casos concretos, se evidencia que tanto

Colombia como Ecuador han utilizado sus facultades para abordar casos relevantes que han tenido un impacto significativo en la jurisprudencia, sin embargo, las diferencias en los criterios de selección y los procedimientos aplicados generan variaciones en los resultados.

Por ejemplo: En Colombia, la selección es más discrecional, lo que permite a la Corte establecer un enfoque más orientado a consolidar jurisprudencia, mientras que, en Ecuador, aunque hay un mayor número de sentencias susceptibles a revisión, esto ha llevado a una saturación del sistema que puede comprometer la calidad del análisis.

El impacto de estas facultades en la creación de precedentes constitucionales es notable, en ambos países las decisiones tomadas por las Cortes han contribuido a definir y redefinir derechos fundamentales, sin embargo, también se ha observado una falta de coherencia en algunos fallos, lo que puede generar inseguridad jurídica.

La Corte Constitucional ecuatoriana ha sido criticada por exceder sus competencias al invadir áreas que deberían ser tratadas por otras instancias judiciales, provocando el planteamiento de interrogantes sobre el equilibrio entre el control constitucional y el respeto por las decisiones judiciales inferiores.

En análisis de los casos proporcionados en Colombia, Ecuador y Perú se ha podido poner en evidencia la importancia que tiene esta facultad de selección y revisión en la protección de derechos fundamentales, mismas que no solo permiten a las cortes constitucionales abordar cuestiones de relevancia nacional o conmoción social.

A la vez que desempeñan un papel esencial en la creación de precedentes que guían el desarrollo del derecho y la jurisprudencia en cada país, permitiendo así a las cortes constitucionales actuar como garantes de los derechos fundamentales, a través de una respuesta rápida ante situaciones críticas que lleguen a poner en estado de vulneración a los derechos

fundamentales y constitucionales.

Conclusiones

El análisis de las facultades de selección y revisión en la jurisdicción constitucional de Colombia, Ecuador y Perú permite cumplir con los objetivos planteados en esta investigación, proporcionando una comprensión profunda de cómo estas herramientas impactan la protección de los derechos fundamentales y la coherencia del ordenamiento jurídico en cada país.

Se logró identificar las características específicas de las facultades de selección y revisión en cada sistema jurídico, en Colombia, la Corte Constitucional ejerce una selección discrecional que permite abordar casos relevantes para el bienestar social; en Ecuador, la amplia gama de normas que pueden ser revisadas por la Corte resalta un enfoque más integral, mientras que, en Perú, aunque el Tribunal Constitucional también ejerce estas facultades, pero su aplicación es más restringida.

Al comparar casos emblemáticos de cada país, se evidencia cómo estas facultades se utilizan para proteger derechos fundamentales, la Sentencia T-622 de 2016 en Colombia, la Sentencia No. 11-19-EP/20 en Ecuador y el Expediente N° 00001-2017-PHC/TC en Perú ilustran cómo las Cortes han abordado cuestiones críticas que afectan a grupos vulnerables y han establecido precedentes significativos.

La evaluación del impacto de estas facultades revela que, si bien todas las Cortes buscan proteger derechos fundamentales, logran este objetivo a través de diversas diferencias en la efectividad y coherencia de los precedentes legales establecidos en cada Estado, con un punto en común; fortalecer el marco legal y a garantizar una interpretación más justa y equitativa de los derechos humanos, así como su protección ante posibles vulneraciones y reparaciones a derechos vulnerados.

Referencias

- Aguirre Castro, P. (2013). Un Cambio de Paradigma, los procesos de selección y revisión de la Corte Constitucional, en Rendiciones de Cuentas del Proceso de Selección. Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, 26.
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/Archivos/10%20AGUIRRE%20CASTRO%20PAMELA.pdf>.
- Angulo, C., & Polanco, E. (2022). El precedente jurisprudencial como fuente del ordenamiento jurídico ¿Por qué razón es obligatoria la jurisprudencia como fuente del derecho colombiano? *Revista Juridica Mario Alario D'Filippo*, 14(28), 538-568.
<https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/marioalariodfilippo/article/view/3989>
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador 2008*. Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/registro-oficial/item/4864-registro-oficial-no-449.html>
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales Y Control Constitucional*. Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009.
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjojNDQ2NDNjYWUtMDdiNS00YTI3LWE2YTktYTk5MTUyMmI3OGZlLnBkZiJ9
- Barrios, D. (2024). Políticas públicas: Lo conceptual y de Contexto. *Pro Hminum* , 5(4), 45-53.
<https://doi.org/10.47606/ACVEN/PH0205>

Bloch, C., & Testa, M. (2021). Estado y salud. *Rev. Cubana Salud Pública*, 47(1).

<http://scielo.sld.cu/pdf/rcsp/v47n1/1561-3127-rcsp-47-01-e2230.pdf>

Busch, T., & Szmulewicz, E. (2020). Deliberación, legitimidad y organización interna de los tribunales constitucionales. Una mirada desde Latinoamérica. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 54, 127-150.

<https://www.scielo.cl/pdf/rdpucv/n54/0718-6851-rdpucv-00102.pdf>

Caso Ministerio de Comercio Exterior vs. El Poder Judicial, 006-2006-PC/TC (TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 12 de febrero de 2007).

Chinga, V. (2022). La Corte Constitucional del Ecuador. ¿El sexto poder del Estado? *Iuris Dictio*, 30, 25-39. <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdiccionario/article/view/2523/3220>

Codina, L. (2020). Cómo hacer revisiones bibliográficas tradicionales o sistemáticas utilizando bases de datos académicas. *Rev. ORL*, 11(2), 139-153. <https://doi.org/DOI:https://doi.org/10.14201/orl.22977>

Congreso de la República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Imprenta Nacional. <http://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica>

Congreso de la República de Colombia. (1992). *DECRETO 2591 DE 1991*. Diario Oficial 40165. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2007/5563.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (1998). *Ley 153 de 1887*. Diario Oficial 7151. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=15805>

Congreso de la República del Perú. (2004). *CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9510.pdf>

Corte Constitucional. (2015). Acuerdo 02 de 2015.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Reforma%20Reglamento-19.pdf>

Díaz Coral, M. E., & Gallegos Herrera, D. (2022). *GUÍA DE JURISPRUDENCIA*

CONSTITUCIONAL EL PRECEDENTE JUDICIAL ACTUALIZADA A NOVIEMBRE DE 2022. CEDEC.

http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/GuiaPJ_2022/GuiaPJ.pdf

Díaz, I., & Delgado, J. (2021). El civil law frente al precedente judicial vinculante: diálogos con académicos de América Latina y Europa. *Revista de la Facultad de Derecho*(87), 105-138. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202102.004>

Diniz, H. (2020). Constitutional Law around the globe: judicial review in the United States and the “writ of certiorari”. *Rev. Investig. Const.*, 7(1), 189-204.

<https://www.redalyc.org/journal/5340/534068339008/html/>

Etcheverry, J. (2019). ¿CÓMO HA RESUELTO EL DESAFÍO DE LA SOBRECARGA DE TRABAJO LA CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS? *Revista Chilena de Derecho*, 43(6), 987-1004. <https://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v43n3/art09.pdf>

George Reyes, C. (2019). Estrategia metodológica para elaborar el estado del arte como un producto de investigación educativa. *Prax. educ.*, 23(3), 29-32.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7109719>

Herrera, I. (2023). Justicia constitucional, discrecionalidad judicial, y principialismo. *Revista De La Facultad De Derecho*(55), 1-16. <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rfd/n55/2301-0665-rfd-55-e205.pdf>

- Jiménez, E. (2023). Globalización económica y del derecho constitucional. *Foro Revista de Derecho*, 40, 83-103. <https://doi.org/10.32719/26312484.2023.40.5>
- León Hernández, M. (2005). Creación de tribunales constitucionales locales. *Revistas UNAM*, 531 - 543. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1784/31.pdf>
- Martínez, I. (2023). Sobre los métodos de la investigación jurídica. *Revista chilena de derecho y ciencia política*, 14(1), 1-4. <https://www.scielo.cl/pdf/rdcp/v14/0719-2150-rdcp-14-01.pdf>
- Mendizábal Bermúdez, G. (2021). Hacia la construcción de un derecho social comparado. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 54(162). <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2021.162.17073>
- Moreta Neira, A., & Cardenas Cifuentes, J. (2022). Interrupcion del plazo de caducidad de la accion subjetiva por interposicion de una accion de proteccion en Ecuador. *Estado & comunes, revista de politicas y problemas públicos*, 1(14), 17-35. https://revistas.iaen.edu.ec/index.php/estado_comunes/article/view/240/424
- Murillo, M. (2020). CARÁCTER VINCULANTE DE LOS CRITERIOS DE LA SALA CONSTITUCIONAL. *Revistas UCR*, 155-161. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/13351/12623>
- Navarro, F. (2021). *La selección y revisión en Ecuador desde el enfoque de los trasplantes jurídicos*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8186/1/T3571-MDE-Navarro-La%20seleccion.pdf>

Núñez, I. (2022). Antecedentes sobre el surgimiento de los Tribunales Constitucionales. *Rumbos TS*, 17(28), 293-316. <https://doi.org/10.51188/rrts.num28.674>

Pazmiño, A. (2021). Selección y revisión de la Corte Constitucional: ¿desnaturalización de la facultad? *USFQ Law Review*, 8(1), 89-116.
<https://doi.org/https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/2171>

Pazos Barboza, B. (2004). *MARCO TEÓRICO DE DERECHO COMPARADO*.
<http://hdl.handle.net/1992/21425>

Pérez Carrillo, J. R., Mendoza Intriago, E. F., Hernández Muñoz, V., & Alvear Calderón, M. (2024). Formulación normativa de los fines del Estado Constitucional de Derechos y Justicia en Ecuador: Contextualización dogmático-constitucional. *Revista San Gregorio*, 1(Especial 1), 160-169.
https://doi.org/http://dx.doi.org/10.36097/rsan.v1iEspecial_1.3149

Piña-Ferrer, L. (2023). El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, 8(15), 1-3.
<https://ve.scielo.org/pdf/raiko/v8n15/2542-3088-raiko-8-15-1.pdf>

Restrepo, F. (2009). Tribunales constitucionales: dinamizadores en la construcción de la democracia contemporánea para John Rawls. *Cuestiones Constitucionales*(21), 233-249.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n21/n21a8.pdf>

Rosero, D. (2019). El Estado. Pasado, presente, futuro. *Íconos Revista de Ciencias Sociales*, 65/23(3), 236-239.
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/15740/1/RFLACSO-Ic65-13-Rosero.pdf>

Sedlacek, F. (2021). Certiorari, trascendencia y doctrina del precedente en Argentina. *Civil Procedure Review*, 12(2), 109-132.

[https://civilprocedurereview.faculdadebaianadedireito.com.br/revista/article/view/233/21](https://civilprocedurereview.faculdadebaianadedireito.com.br/revista/article/view/233/218)

8

Torres, L., & Iregui, M. (2020). *Las acciones constitucionales: reflexiones sobre sus avances y retos*. Fundación Hanns Seide. <https://books.scielo.org/id/dtz2z/pdf/torres-9789587843897.pdf>

Zambrano, N., Ronquillo, I., & Moreno, P. (2022). Evolución del control constitucional en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 7(12), 38-42. <https://ve.scielo.org/pdf/is/v7n12/2542-3371-is-7-12-64.pdf>